



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

Expte. 2021/14000/001038

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 70/2021

Montevideo, 09 JUL 2021

VISTO: el proyecto de convenio a suscribirse entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que se entiende oportuno celebrar el convenio referido en el Visto, por el cual se acuerdan acciones conjuntas entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, para dar continuidad al Programa Autoconstrucción en Terreno Público y Privado, que han venido gestionando exitosamente en forma conjunta;

II) que el objeto del convenio cuya suscripción se propone es la colaboración por parte de la Agencia Nacional de Vivienda con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa, para el pago de los avances de obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos, así como el cobro de amortización de los préstamos otorgados, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto del mismo, que se considera parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la

cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, dando continuidad de esta manera a las acciones que se vienen ejecutando desde hace larga data;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución de Directorio No 0083/2021, de fecha 8 de abril de 2021, aprobó la suscripción del mencionado convenio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1o.- Autorizar la suscripción de un convenio entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es la colaboración por parte de la Agencia Nacional de Vivienda con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa, para el pago de los avances de obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos, así como el cobro de las cuotas de amortización de los préstamos otorgados, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que surgen del texto del mismo, el cual



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

se considera parte integrante de la presente.-

2o.- La erogación emergente del referido convenio asciende a la suma de Unidades Indexadas doscientos diez millones (U.I. 210.000.000) que será financiada con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda, y se transferirá en los términos que surgen de la Cláusula Tercera del acuerdo.-

3o.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda, y pase Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

*Jeneel Moreira Fernandez*

*Lacalle Pou Luis*  
LACALLE POU LUIS

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Handwritten text located to the right of the upper diagram.



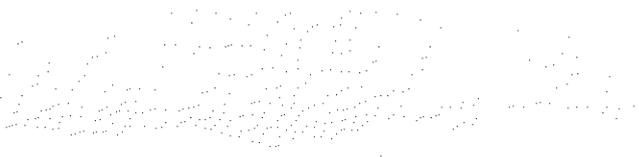
Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text centered below the main body of text.

Handwritten text in the lower left quadrant of the page.



Handwritten text at the bottom center of the page.





Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

En Montevideo, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por la Sra. Ministra Dra. Irene Moreira, asistida por el Director Nacional de Vivienda Arq. Jorge Perini, con domicilio en Zabala n° 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La Agencia Nacional de Vivienda (en adelante A.N.V.), representada por su Presidente, Arq. Klaus Mill von Metzen, y su VicePresidente Esc. Gustavo Borsari, con domicilio en la calle Cerrito n° 400 esquina Zabala de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** El MVOT lleva adelante el Programa de Autoconstrucción Asistida en Terreno Público y Privado como una de las líneas de acción para la construcción de vivienda; **II)** Por Resolución Ministerial No. 556/2011, de fecha 8 de Junio de 2011, y su posteriores modificaciones No.631/2011, de fecha 11 de Julio de 2011, No. 333/2016, de fecha 14 de abril de 2016 y 423/2018, de fecha 13 de abril de 2018 se aprobó el reglamento de "Autoconstrucción Asistida en Terreno Público y Privado" el cual prevé préstamos con destino a la autoconstrucción de vivienda en terreno privado o público, por la modalidad de autoconstrucción asistida, así como el pago de honorarios de Escribano; **III)** El 21 de agosto de 2008 se suscribió un Convenio marco de colaboración y coordinación institucional en Programas Habitacionales, que establece los compromisos y tareas que asumirán ambos organismos, en las actividades conjuntas y coordinadas a desarrollar para la mejora de la gestión de la Política Pública de Vivienda; **IV)** El 12 de diciembre de 2011, el MVOT y la ANV

suscribieron un convenio cuyo objeto era la colaboración de la ANV en la ejecución del Programa de Autoconstrucción, para el pago de avances y obra y cobro de cuotas de amortización de préstamos; **V)** El 7 de febrero de 2017, se suscribe un nuevo convenio entre las partes, cuyo objeto trató de dar continuidad a los compromisos asumidos, en lo que refiere a la colaboración de la ANV en la ejecución del programa habitacional de Autoconstrucción asistida en terreno público y privado, en la administración de recursos financieros asignados para el pago de los avances de las obras de las viviendas directamente a los destinatarios, los honorarios de los escribanos y el cobro de amortización de los préstamos. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente el MVOT y la ANV, acuerdan que la última nombrada colaborará con el primero, en la ejecución del Programa Habitacional de "Autoconstrucción Asistida en terreno público y privado", específicamente en la administración de los recursos financieros asignados al Programa, para el pago de los avances de las obras de las viviendas directamente a los beneficiarios y los honorarios de los escribanos, y el cobro de amortización de los préstamos. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL M.V.O.T:** El M.V.O.T. se obliga a: **I)** Ejecutar el Programa en todos sus aspectos, a vía de ejemplo: realizar los diferentes llamados a interesados de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Reglamento del Programa, la inscripción de los mismos, la selección de los beneficiarios, el estudio de cada una de las carpetas en sus dimensiones socio económico, arquitectónica y de la documentación notarial, la adjudicación definitiva del préstamo y subsidio, la asistencia técnica para la ejecución de la obra y seguimiento, y todo otro aspecto que se requiera para dicha ejecución; **II)** Financiar la ejecución del Programa, en una primera instancia, hasta la suma de Unidades Indexadas doscientas diez millones (**U.I. 210:000.000**), con cargo al FONAVI y U, para lo cual se obliga a transferir a la A.N.V., dentro del plazo de 30 días a partir de hoy, una primera partida de Unidades Indexadas treinta millones (**U.I. 30:000.000**). El saldo de Unidades Indexadas se transferirá durante



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

la ejecución del Programa, y contra la solicitud que deberá presentar la A.N.V., una vez agotado el 50% de la partida anterior y en función de la previsión de desembolsos de los siguientes 6 meses. El MVOT podrá reprogramar las transferencias, de común acuerdo con la ANV. El Programa se financia a través del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización. Los préstamos otorgados a los beneficiarios del referido Programa Habitacional, tendrán por destino los costos de la vivienda, de acuerdo a los rubros que determina el Reglamento del Programa, y los honorarios de escribanos participantes, conforme al Arancel especial acordado con la Asociación de Escribanos del Uruguay; **III)** Una vez otorgadas los contratos previstos en el Programa, comunicar a la A.N.V. la nómina de familias adjudicatarias del préstamo, monto del mismo, monto de la cuota y subsidio incorporada a la mismo, plazo de amortización del préstamo, Departamento, padrón, escribano interviniente, teléfonos de contacto y revisión del subsidio, si hubieran modificaciones posteriores de acuerdo al régimen general; **IV)** Comunicar a la A.N.V., de acuerdo al Cronograma Financiero, previsto en el Reglamento del Programa y específicamente en los anexos del contrato, las autorizaciones de pago a los beneficiarios y por única vez, al escribano interviniente, para el pago de los honorarios.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA A.N.V.:** La A.N.V., se obliga a: **I)** Destinar los fondos financieros recibidos del M.V.O.T. relacionados en la cláusula anterior a pagar directamente a los beneficiarios del Programa las diferentes partidas del préstamo, de acuerdo a las autorizaciones de pago que reciban del M.V.O.T., y por única vez el pago de los honorarios de escribano, de cada una de las operaciones; **II)** Rendir cuenta de la ejecución de los montos recibidos al M.V.O.T. en forma trimestral, de acuerdo a lo previsto en el convenio marco relacionado en el ítem III de la cláusula de antecedentes; **III)** Solicitar

la transferencia de fondos, de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior; **IV)** Percibir de los beneficiarios mensualmente las cuotas de amortización del préstamo, y depositar las sumas cobradas en la Cuenta Corriente del Banco de la República a nombre del M.V.O.T. número 001558230-00028 u otra que se comuniquen formalmente; **V)** En caso de atraso por parte del deudor en el pago de hasta tres cuotas consecutivas, la A.N.V. podrá acordar con este la forma de regularización de acuerdo con la reglamentación que dicte el M.V.O.T. Si el atraso continúa o se incumpliera con la regularización acordada, la A.N.V. lo comunicará al M.V.O.T., a través de la Dirección Nacional de Vivienda, a fin de que este deje sin efecto el subsidio concedido, si lo hubiere, y dar inicio a las acciones tendientes a la recuperación del crédito.- Sin perjuicio de ello y previa comunicación al M.V.O.T., la A.N.V. podrá llevar a cabo instancias de negociación, pudiendo disponer la suspensión de las acciones, todo de acuerdo con la reglamentación que dicte el M.V.O.T. - En caso de modificación en las condiciones del subsidio, el beneficiario deberá solicitarlo ante el M.V.O.T., quien determinará la aprobación o no de la solicitud; **VI)** La A.N.V., independientemente de lo dispuesto en el ítem anterior, comunicará al M.V.O.T. las familias que deban tres cuotas consecutivas de amortización del préstamo. **QUINTO. ADMINISTRACIÓN:** En ningún caso la A.N.V. administrará el Programa, sino que prestará exclusivamente un servicio de colaboración en la ejecución del mismo a cargo del M.V.O.T., mediante la administración de los recursos financieros, de acuerdo a las directivas dadas por éste. **SEXTO.COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:** El M.V.O.T a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la A.N.V., serán los encargados de coordinar los aspectos operativos para la implementación del programa, teniendo en cuenta la normativa vigente y las disposiciones del presente convenio. **SEPTIMO. MODIFICACIONES, EVALUACIÓN Y PLAZO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al presente Convenio, las que se acordarán de acuerdo a los objetivos, normas legales, competencia y



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

acuerdos que celebren los respectivos Organismos. El plazo de duración del presente convenio será hasta el agotamiento de los fondos y/o mientras la DINAVI mantenga abierto el programa de préstamos para autoconstrucción. Cualquiera de las partes podrá solicitar en forma fehaciente su rescisión con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento; en este caso se deberá convenir la forma y oportunidad en que opere la transición del servicio prestado por la A.N.V. **OCTAVO. OTORGAMIENTO Y FIRMA:** Se otorga y firma en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados al inicio.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the upper right section.



Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.